

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900024522
Fecha de solicitud	15/06/2022
Nombre del solicitante	GIRE
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>Conforme a una cédula de notificación personal del Juzgado Segundo Civil de Najuca Tabasco que me fue notificada el 13 de junio de 2022 se hizo de mi conocimiento que en el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco en la ciudad de Villahermosa, las autoridades de este Tribunal sufrieron una serie de fallas relacionadas con su servicio de Internet y con el servidor de su página institucional desde el día 26 de mayo hasta el 27 de mayo a las 14:30, situación que causo la imposibilidad del acceso a sus servidores y a su correo institucional a nivel estatal.</p> <p>Solicito por este medio se confirme que esta falla si tuvo lugar y se me proporcione el informe del Ingeniero encargado del área de Informática de este Tribunal que se hace referencia en la cédula de notificación mencionada, o en su defecto el medio escrito por el que se dio aviso de esta falla a las autoridades de este Tribunal.</p>
Información requerida	Para este fin, anexo foto de las páginas de la cédula de notificación que hacen referencia a lo descrito.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	07/07/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	23/06/2022
Incompetencia	3 días hábiles	21/06/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900024522

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/247/2022

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/670/2022

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 07 de julio de 2022.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DEIC/097/2022, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre Director de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900024522**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900024522**, recibida el quince de junio del dos mil veintidós, a las quince horas con tres minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Conforme a una cédula de notificación personal del Juzgado Segundo Civil de Najuca Tabasco que me fue notificada el 13 de junio de 2022 se hizo de mi conocimiento que en el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco en la ciudad de Villahermosa, las autoridades de este Tribunal sufrieron una serie de fallas relacionadas con su servicio de Internet y con el servidor de su página institucional desde el día 26 de mayo hasta el 27 de mayo a las 14:30, situación que causo la imposibilidad del acceso a sus servidores y a su correo institucional a nivel estatal. Solicito por este medio se confirme que esta falla si tuvo lugar y se me proporcione el informe del Ingeniero encargado del área de Informática de este Tribunal que se hace referencia en la cédula de notificación mencionada, o en su defecto el medio escrito por el que se dio aviso de esta falla a las autoridades de este Tribunal. Para este fin, anexo foto de las páginas de la cédula de notificación que hacen referencia a lo descrito...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DEIC/097/2022	Dirección de Estadística, Informática y Computación del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

-----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 07 de julio de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900024522. -----

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

“2022: Año de Ricardo Flores Magón”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 20 de 2022

OFICIO No. TSJ/UT/601/2022

**LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

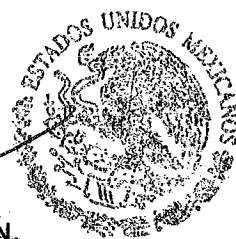
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/247/2022: "...Conforme a una cédula de notificación personal del Juzgado Segundo Civil de Nacajuca Tabasco que me fue notificada el 13 de junio de 2022 se hizo de mi conocimiento que en el edificio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco en la ciudad de Villahermosa, las autoridades de este Tribunal sufrieron una serie de fallas relacionadas con su servicio de Internet y con el servidor de su página institucional desde el día 26 de mayo hasta el 27 de mayo a las 14:30, situación que causo la imposibilidad del acceso a sus servidores y a su correo institucional a nivel estatal. Solicito por este medio se confirme que esta falla si tuvo lugar y se me proporcione el informe del Ingeniero encargado del área de Informática de este Tribunal que se hace referencia en la cédula de notificación mencionada, o en su defecto el medio escrito por el que se dio aviso de esta falla a las autoridades de este Tribunal. Para este fin, anexo foto de las páginas de la cédula de notificación que hacen referencia a lo descrito"

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **22 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJV/F/QFB.JRIV



DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA,
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Tel. (953) 5 92 27 80 ext. 4070 y 4072
Independencia esq. Hidalgo, Tabasco
Col. Centro, C. P. 91000 Villahermosa Tab.

Villahermosa, Tab., a 27 de junio de 2022
Oficio N° TSJ/DEIC/097/2022

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/601/2022, envío la información proporcionada por el encargado de la página web institucional en conjunto con el área de redes y comunicaciones.

El día viernes 27 de mayo, al iniciar la jornada laboral, 8:00 am, se empezaron a recibir reportes de parte de los empleados del Poder Judicial, indicando que no podían acceder a las diferentes aplicaciones web a las que tienen acceso y requieren el uso de internet, por lo que se procedió a realizar las diferentes acciones que permiten la identificación de las causas de la problemática indicada.

Lo primero que se detectó, es que la salida a internet por parte de nuestro proveedor de Total Play Empresarial, estaba fuera de servicio; por lo que se procedió a permitirle la salida a los usuarios por medio del servicio de nuestro segundo proveedor, en este caso TELMEX; desafortunadamente, Total Play Empresarial, es el proveedor que nos provee de las IP's públicas que dan servicio a nuestro portal web y correo electrónico institucional.

Se continuaron las pruebas de todos los dispositivos y conexiones que corresponden a Total Play, llegando a la conclusión que dentro de nuestras instalaciones todo funcionaba correctamente, y solo quedó realizar el reporte al CallCenter del proveedor aproximadamente a las 11 am. Se siguieron todas las instrucciones del ejecutivo, para tratar de recuperar la salida a internet, pero también fue una respuesta negativa. Después de un tiempo, nos informaron que habían sufrido un corte de fibra óptica, que causaba la falla regional del servicio, lo cual implicaría un par de horas resolverlo.

Aproximadamente a la 1 pm, nos informaron del CallCenter de Total Play, que la falla había sido resuelta, pero el servicio de internet no se había normalizado en el Poder Judicial, por lo que se procedió a realizar todas las pruebas e indicaciones que se nos indicaron, después de varios reinicios de equipos y servicios, el servicio de internet de Total Play, se restauró aproximadamente a las 2:30 pm, con lo cual, nuestro portal web y correo electrónico institucional empezaron a funcionar correctamente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRE
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN



C.c.p. Archivo.
LIC. JAP / mavv.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"